

4. PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

4.3. PROPOSICIONES NO DE LEY ANTE EL PLENO.

REALIZAR UNA AUDITORÍA EXTERNA SOBRE LOS CONTRATOS VIGENTES DEL SAD-ICASS QUE VERIFIQUE EL CUMPLIMIENTO DEL ABONO DE LOS GASTOS DE KILOMETRAJE Y TIEMPOS DE DESPLAZAMIENTO DE LOS TRABAJADORES Y OTROS EXTREMOS, PRESENTADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO VOX. [11L/4300-0405]

Escrito inicial.

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento de Cantabria, en su sesión del día de hoy, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177 del Reglamento de la Cámara, ha acordado admitir a trámite ante el Pleno y publicar la proposición no de ley, N.º 11L/4300-0405, presentada por el Grupo Parlamentario Vox, relativa a realizar una auditoría externa sobre los contratos vigentes del SAD-ICASS que verifique el cumplimiento del abono de los gastos de kilometraje y tiempos de desplazamiento de los trabajadores y otros extremos.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta las catorce horas del día anterior a la sesión en que haya de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena la publicación, de conformidad con el artículo 102.1 del Reglamento de la Cámara.

Santander, 15 de mayo de 2026

LA PRESIDENTA DEL
PARLAMENTO DE CANTABRIA,

Fdo.: María José González Revuelta.

[11L/4300-0405]

"A LA MESA DEL PARLAMENTO DE CANTABRIA

El Grupo Parlamentario VOX, en virtud del presente escrito y de conformidad con lo establecido en el artículo 176 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY, relativa a la fiscalización, control de costes y dignificación laboral del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), para su debate y aprobación, en su caso, en el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio de Atención Domiciliaria (SAD) forma parte de los pilares del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Cantabria, comunidad que registró en 2025 un máximo histórico de envejecimiento con una tasa del 197,6%, lo que representa casi 198 personas mayores de 64 años por cada 100 menores de 16. Esta cifra consolida a la región como la cuarta comunidad autónoma con mayor índice de envejecimiento en España, reflejando un claro reto demográfico y asistencial.

El Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), se enmarca en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y tiene como objetivo principal proporcionar apoyo en el entorno habitual del usuario para fomentar su autonomía y mejorar su calidad de vida.

Por su parte, el marco normativo consolidado en Cantabria incluye el Decreto 106/1997, de 29 de septiembre (modificado por Decretos 143/2004, 24/2006 y 137/2007), cuya finalidad es garantizar la atención personal y el apoyo en las actividades básicas de la vida diaria de las personas dependientes, permitiendo su permanencia en el domicilio en condiciones dignas.

El presupuesto del Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS) para el ejercicio 2026 alcanza la cifra récord de 320,1 millones de euros, de los cuales una partida esencial se destina al SAD. Sin embargo, el aumento de la dotación económica no parece que se esté traduciendo en una mejora de la calidad asistencial, ni en la estabilidad de las plantillas.



Y es que, pese a este incremento presupuestario, las trabajadoras del SAD denuncian condiciones laborales contrarias a la dignidad profesional (salarios de subsistencia, jornadas fragmentadas, que impiden la conciliación personal y familiar y que encubren jornadas completas, "copago forzado" para trabajar por desplazamientos entre domicilios realizados en vehículos propios y no remunerados, junto con la asunción íntegra de gastos de combustible, mantenimiento, seguro y los riesgos asociados, sobrecarga por movilizaciones sin medios técnicos, atención de casos complejos sin recursos suficientes y deficiencia de planes de salud laboral específicos).

Según la respuesta de la Dirección del ICASS a los trabajadores (de 11/05/2026), el precio hora de licitación (24,14 €) se calculó estimando un desplazamiento de 4 km por hora a 0,24 €/km. Sin embargo, la realidad del servicio en una comunidad dispersa como Cantabria, arroja costes reales de kilometraje muy superiores. Al no actualizarse este abono conforme al precio real de los carburantes y el mantenimiento de vehículos, son las trabajadoras quienes, con sus salarios de convenio, subvencionan el coste de transporte que debería asumir la empresa adjudicataria o la Administración.

Por otra parte, teniendo en cuenta la jornada anual efectiva (1.274,35 horas/año), el cálculo del ICASS del 8% de pérdida en desplazamientos resulta notoriamente insuficiente cuando hablamos de una Comunidad como Cantabria. El Artículo 309 de la Ley de Contratos del Sector Público en relación con el cálculo del presupuesto base de licitación, exige que, si los costes laborales reales son mayores a los estimados, el contrato debe revisarse para no vulnerar el derecho de los trabajadores.

Se denuncia también por parte del personal del SAD un incumplimiento sistemático del artículo 7.3 del Decreto 106/1997: "Las trabajadoras que realizan en el domicilio del beneficiario las tareas asignadas que constituyen el servicio asistencial, en ningún caso podrán ser consideradas como empleadas de hogar, ni por cuenta propia ni por cuenta ajena".

El SAD, según detallan los trabajadores, se está utilizando en numerosas ocasiones para labores de "limpieza de choque" o tareas domésticas generales que no guardan relación con la atención personal a la dependencia. Esta desvirtuación, no solo degrada la cualificación profesional de las auxiliares, sino que detrae tiempo de la atención directa al usuario.

En la sesión plenaria del 20 de abril de 2026, la Consejería explicó que las auditorías se realizan "una vez finalizado el contrato" según la Ley de Finanzas. Esta interpretación, ajena al debido control de desarrollo de un contrato y a la capacidad de la voluntad política para auditar la prestación de un servicio al margen del concepto formal de auditoría de la Ley de Finanzas, deja indefensas a las trabajadoras y usuarios durante la vigencia del contrato (de 2 a 4 años), impidiendo la aplicación de penalidades por infracciones graves en materia laboral o técnica de forma proactiva.

La dirección del ICASS no puede limitarse a responder cuando se le pregunta que "Los adjudicatarios del contrato de gestión del servicio de ayuda a domicilio se comprometen a cumplir en todo momento con lo dispuesto en la normativa laboral y el convenio colectivo que resulta de aplicación", si los trabajadores acreditan incumplimientos al respecto.

Cuestionada la Consejera del área por el control sobre el servicio, seguimos sin saber cuántas inspecciones técnicas y laborales se han realizado a las empresas del SAD en los últimos dos años, ni qué incumplimientos se han podido advertir o qué sanciones se han impuesto, en su caso.

En todo caso, la precarización del SAD no es solo un problema laboral, es también una cuestión de derechos laborales y de calidad asistencial. La alta rotación de personal, los desplazamientos no computados y los recursos insuficientes deterioran la continuidad y la dignidad de los cuidados que reciben las personas dependientes.

El Parlamento de Cantabria tiene la obligación de velar por el uso adecuado de los recursos públicos y por la dignidad de quienes sostienen los servicios públicos esenciales.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Cantabria insta al Gobierno de Cantabria a:

1. Realizar una auditoría externa sobre los contratos vigentes del SAD-ICASS, que verifique el cumplimiento de las obligaciones de abono de kilometraje y tiempos de desplazamiento de los trabajadores, sin perjuicio del beneficio industrial del 6% y los costes indirectos del 5% declarados por las empresas.

2. Modificar los pliegos de condiciones y las resoluciones de costes para que el abono por desplazamiento se ajuste al precio de mercado real, garantizando que ningún trabajador perciba menos de lo que le cuesta el desplazamiento efectivo entre servicios.



Parlamento de Cantabria
BOLETÍN OFICIAL

Página 17360

19 de mayo de 2026

Núm. 333

3. Implementar un protocolo de inspección que asegure el cumplimiento del Decreto 106/1997 y la instrucción de expediente sancionador a las empresas que obliguen a las auxiliares a realizar tareas de limpieza general ajenas a la atención personal y el apoyo a la dependencia.

En Santander, a 12 de mayo de 2026

Fdo.: Leticia Díaz Rodríguez. Portavoz del Grupo Parlamentario Vox."